



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 415513105001 2022 00031 01
Demandante: MARGALIDA CASTRO UNÍ
Demandado: CORPORACIÓN MI IPS HUILA
Asunto: *ORDENA OFICIAR*

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso proceder a decidir sobre la admisión del recurso de apelación presentado contra la sentencia emitida el 17-ago-2022 por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito, de no ser porque no se otorgó acceso al link de la audiencia, situación que impide analizar en su totalidad en recurso de apelación presentado por la parte demandada,

Igualmente, ante la revocatoria de poder general, allegada por el representante legal de COPORACIÓN MI IPS HUILA, a los abogados a quienes se les haya conferido poder, y como quiera que cumple con lo establecido en el inciso 4to del art. 76 CGP, también se aceptara la revocatoria del abogado reconocido en poder de sustitución, DIMAR MUÑOZ GUACA.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

- 1. OFICIAR** al Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito, para que en el término de 3 días remita copia de la audiencia realizada el 17-ago-2022 dentro del radicado 415513105001 2022 00031 01
- 2. REVOCAR** el poder conferido a los abogados DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO y MAGDA ALEJANDRA MORENO AVELLA, por parte de la CORPORACIÓN MI IPS HUILA.
- 3. REQUERIR** a la parte demandada CORPORACIÓN MI IPS HUILA para que designe nuevo apoderado judicial, concediendo el término de tres (3) días conforme al art. 110 del C.G.P., término que correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A.I. M.P. Edgar Robles Ramírez. 2022-00031-01

Edgar Robles Ramírez

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc94a55679ae82fca2298b82c75f8a8cb4da9d4e3588ae83052ce733245269d4**

Documento generado en 21/09/2023 08:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>